

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 118

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, SUSCRIBA CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA ESTATAL PARA LA DELEGACION DE FONDOS DEL PROGRAMA DE ALBERGUE DE EMERGENCIA PARA DEAMBULANTES; Y PARA OTROS FINES ANALOGOS.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo ha sido seleccionado para recibir fondos federales a través del "Emergency Shelter Grant Program", (ESG), programa administrado por el Departamento de la Familia Estatal y cuya sección 576.25 del título 24 del "Code of Federal Regulations" (24 CFR 576.25) permite delegar fondos del gobierno federal a gobiernos municipales y a entidades sin fines de lucro, que presten servicios de albergue de emergencia y/o servicios de apoyo a personas sin hogar.

Por Cuanto El propósito del Programa de Albergue de Emergencia para Personas sin Hogar (Emergency Shelter Grant Program – ESGP) es seguir el Modelo de Cuidado Continuo propuesto por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD), tanto para prevenir la deambulancia como para proporcionar albergue de emergencias/transitorio a las personas sin hogar. En adición, atiende las necesidades inmediatas de éstos y como objetivo final, los ayuda a encaminarlos hacia una vida más plena y autosuficiente.

Por Cuanto Los fondos federales ESG arriba mencionados, son otorgados al Municipio Autónomo de Guaynabo para que este a su vez, los distribuya a aquellas entidades que ofrecen servicios a esta población y que cumplen en todo momento con todos los criterios de elegibilidad, normas y procedimientos establecidos por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD).

Por Cuanto La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio otorgar contratos con Departamento de la Familia Estatal para la delegación de fondos del Programa de Albergue de Emergencia para Deambulantes.

Por Cuanto La Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" provee en su Artículo 2.001 artículo (r) para que el Municipio Autónomo de Guaynabo contrate con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica,

para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.

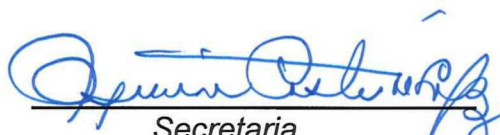
POR TANTO **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo contratos con el Departamento de la Familia Estatal para la delegación de fondos del Programa de Albergue de Emergencia para Deambulantes.

Sección 2da. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 28 de noviembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 118, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio L. Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal